

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES:

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, y parte integrante del Sistema Educativo Nacional. Mediante el presente ordenamiento establecerá y regulará los procedimientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece y regula los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- A) UNIVERSIDAD: La Universidad Tecnológica de Tecamachalco
- B) DECRETO DE CREACIÓN: Documento legal que crea a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco
- C) LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, Estatal y Municipal.
- D) CONSEJO DIRECTIVO: Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad.
- E) RECTOR: Representante legal de la Universidad.
- F) FUNCIONARIOS: Los Secretarios, los Directores, los Subdirectores, los Jefes de Departamento de las Áreas Académicas y Administrativas, y los órganos auxiliares de la Universidad:
- G) COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; y

H) CONTRALORÍA: La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y/o la Contraloría Interna de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de lo que este Reglamento establezca, el gasto que realice la Universidad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se sujetará, según corresponda, a las disposiciones contenidas en la Legislación Estatal, cuando los recursos sean de tal origen o propios. En el caso de recursos Federales o mixtos, (Federal y Estatal) será aplicable la Normatividad federal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- La Universidad, a través de su Consejo Directivo, establece un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya existencia legal se sustenta en lo dispuesto por los artículos 4º Fracción XIX del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y 22º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tiene por objeto realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento racional y austero de sus objetivos y metas, en estricto apego a la Normatividad vigente.

ARTÍCULO 5.- El comité estará integrado por los siguientes funcionarios con derecho a voz y voto:

- I.** Un Presidente, que será el Director de Administración y Finanzas, o quien el Rector designe
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- III.** Cinco Vocales, que serán dos o más Directores de Carrera, un Subdirector de Área y el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.

También estará conformado por funcionarios que tendrán derecho a voz pero no a voto y serán los siguientes:

- IV.** Los asesores y los invitados que asistan para proporcionar o aclarar información de los asuntos por tratar y;
- V.** Dos Vocales, los cuales serán el Abogado General y el Contralor Interno de la Universidad.

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo delega en el Comité la facultad de decir en relación a las adquisiciones y servicios, siempre y cuando el procedimiento se ajuste a lo que al respecto establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- El Comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I.** Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II.** Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como de los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos legales de excepción, que establece la Ley vigente.
- III.** Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos.
- IV.** Adjudicar el pedido a aquél proveedor o contratista que presente la mejor cotización, aplicando criterios en cuanto a economía, eficacia, oportunidad y calidad, respecto a la especialización de la adquisición o servicio.
- V.** Supervisar que el área de la Universidad que corresponda, lleve un estricto registro y control de las adquisiciones de bienes o servicios que se realicen, por el Comité o por el Consejo.
- VI.** Para aquellos procedimientos que establece la Ley en su Art. 26 Fracción I y II deberá participar un representante del órgano interno de control.
- VII.** Contribuir para que este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables se cumplan.
- VIII.** Informar al Consejo Directivo a través del Presidente del Comité, de las decisiones y acuerdos a los que se llegue.

ARTÍCULO 8. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- II.** Proponer el orden del día y analizar los expedientes de los asuntos que se tratarán en cada sesión y en su caso, ordenar los ajustes que juzgue convenientes;
- III.** Rendir al Rector y al Consejo, según corresponda, un informe trimestral sobre las actividades del Comité;
- IV.** Verificar que en cada reunión se levante el acta ordinaria o extraordinaria que corresponda;

V. Ejercer voto de calidad, cuando en los acuerdos del Comité exista empate.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día.
- II. Elaborar los listados de los asuntos que se trataran, incluyendo los documentos necesarios; debiéndolos tener ordenados y completos.
- III. Remitir a cada integrante del Comité copia del expediente de la reunión por celebrarse;
- IV. Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y que se les dé el debido cumplimiento;
- V. Levantar el acta de cada sesión; y
- VI. Cumplir las que le encomienden el Presidente o el Comité en pleno.

ARTÍCULO 10.- Los vocales del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Analizar y aprobar el orden del día;
- II. Analizar los documentos sobre los asuntos por tratar; y
- III. Realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité en pleno.

ARTÍCULO 11.- El Comité sesionará a convocatoria de su Presidente, por lo que con anterioridad las distintas áreas realizarán sus solicitudes para la contratación de bienes y servicios, las que deberán ser oportunamente entregadas al Departamento de Recursos Materiales de la Universidad, para que éste las someta a consideración del Comité.

ARTÍCULO 12.- Las reuniones del Comité podrán ser:

ORDINARIAS.- Las que se efectuarán cada treinta días, salvo que no exista asunto por tratar.

EXTRAORDINARIAS.- Las que se efectúen cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 13.- Las reuniones del Comité se llevarán a cabo, cuando asistan como mínimo cuatro de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría, y en caso de empate, se resolverá conforme lo que dispone la fracción V del artículo 8 de éste

Reglamento. De cada sesión se levantara acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

ARTÍCULO 14.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO 15.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán enlistados, y contendrán la información resumida de los mismos.

ARTÍCULO 16.- El Rector será la persona que suscribirá por parte de la Universidad, los contratos relativos a la adquisición de bienes o servicios a favor de la misma, previamente autorizados por el Comité, revisados por el área del Abogado General.

ARTÍCULO 17.- La Universidad, por medio de su Comité para los casos que procedan podrá realizar pedidos, o celebrar contratos, con las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores de la Unidad de Adjudicaciones de la Secretaria de Finanzas del Estado y de la Universidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

Por unanimidad, los abajo firmantes, integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, aprobaron el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, el día 19 de junio de dos mil ocho.

F I R M A S:



ING. REINALDO GIL VÉLEZ

Representante del

MTRO. DARÍO CARMONA GARCÍA


Secretario de Educación Pública en el Estado de Puebla.

Presidente del H. Consejo Directivo.






ING. JESÚS ROMERO VALENCIA
Representante del
ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR
*Secretario de Finanzas y Administración
en el Estado de Puebla.
Vocal del H. Consejo Directivo.*



ING. FERNANDO A. VELÁZQUEZ VALDÉS
Representante del
LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ
*Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la
Educación en el Estado de Puebla.
Vocal del H. Consejo Directivo.*



LIC. ARTURO VÁZQUEZ MEDINA
Representante del
ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA
*Coordinador Académico de la Coordinación General
de Universidades Tecnológicas.
Vocal del H. Consejo Directivo.*



ING. LUIS CORTÉS REYES
Representante del
LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI
*Secretario de Desarrollo Económico
en el Estado de Puebla.
Vocal del H. Consejo Directivo.*



LIC. RODRIGO GALEANA FUENTES
Representante del
ARQ. INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
*Presidente Municipal del Municipio de Tecamachalco
de Guerrero, Pue.
Vocal del H. Consejo Directivo.*



LIC. OTHON C. RÍOS VÁZQUEZ
*Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecamachalco.
Miembro Honorífico.*



LIC. GERMÁN HICKMAN GUTIÉRREZ
*Secretario de Actas y Acuerdos
Del H. Consejo Directivo.*